



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

**PROCESO : CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
RELIGIOSO**

RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2018-00539- 00

DEMANDANTE : JENNY CAROLINA SILVA RORIGUEZ

DEMANDADO : CESAR AUGUSTO ESCOBAR TABARES

Neiva, Ocho (8) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

1.- Teniendo en cuenta la presente etapa procesal, el Despacho dispone citar a las partes a la diligencia de que trata el numeral 6 del Art. 372 del Código General del Proceso, es decir de conciliación para el 27 de octubre a las 3:00 pm. De no prosperar la conciliación se desarrollará todo el trámite de la referida audiencia.

2.-Igualmente, se ordena por Secretaría enviar electrónicamente el presente proveído al “*INPEC*”, para que sirva comunicárselo personalmente al demandado CESAR AUGUSTO ESCOBAR TABARES, quien actualmente se encuentra privado de la libertad en centro carcelario.

De igual modo, se ordena a la referida entidad pública suministrar al señor ESCOBAR TABARES, en la fecha establecida en este proveído un equipo informático con conexión a internet con el ánimo que el nombrado se conecte a la citada reunión virtual; para tal efecto dicha entidad debe indagar al señor CESAR AUGUSTO, si tiene cuenta de correo electrónico a su nombre a fin de enviarle la invitación por el sistema “*TEAMS*”, en caso positivo arrimar dicha información al Despacho.

En sintonía con el párrafo anterior, se le indica al “*INPEC*”, que si el señor ESCOBAR TABARES, no tiene a su nombre correo electrónico suministre un cuenta de carácter institucional mediante la cual el nombrado se puede conectar a la precitada reunión virtual previa invitación por el Despacho, en caso positivo arrimar dicha información al expediente.

NOTIFIQUESE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza